DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 19801/ 2018

Asunción, 1 de octubre de 2018

Señor
Juan Carlos Turitich
Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC
PRESENTE:

REF.: ID 344819 EXP 325114 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES METEOROLOGICAS AUTOMATICAS, CENTRAL DIGITAL CMN Y RADAR METEOROLOGICO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **Sección III** observamos que se establece la vigencia del contrato para el lote N° 2 que será por 12 meses o hasta el cumplimiento del máximo contractual. Recordamos a la Convocante que solo se encuentra obligada a requerir la cantidad mínima del contrato, según el **art. 8** de la **Resolución DNCP N° 844/18** y que solo se deberá establecer la vigencia del contrato conforme se indica en el **Art. 2** de la mencionada Resolución.

2. Consultamos a la Convocante si no es posible desglosar el Lote N° 1 conforme a la planilla de verificación que se observa en la **Sección III** para dicho lote.

3. Observamos que en el punto 10 de las Observaciones en la **Sección III** se indica: ¨*La Planilla de referencia podrá sufrir modificaciones en cuanto a los requerimientos de información como así también en el formato de presentación sin que esto represente ningún cargo extra a la parte contratante*¨. Al respecto, recordamos a la Convocante que según el **Art. 15** de **la Ley 2051/03**: ¨*Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios*¨.

4. Las documentaciones requeridas en la **Sección III** no se observan en el **Anexo N° 1** de la **Sección VII**.

5. Observamos que el título de la planilla que se establece en la **Sección III** no se encuentra completo.

6. Los formularios de la **Sección VI** no poseen el membrete y la carátula de la institución.

7. En cuanto al siguiente párrafo establecido en la **Sección III**: ¨*Se solicita certificados de cumplimiento de similares tareas realizadas dentro del territorio nacional, serán tenidas en cuenta y con un mayor grado de preponderancia aquellos certificados que correspondan a estaciones meteorológicas automáticas robusta*¨ ¿Consultamos a la Convocante, a qué se refieren con mayor grado de preponderancia? Solicitamos establecer los criterios para la evaluación de dicho punto.

8. En la **CGC 14.4** observamos que la Convocante realizará los pagos a los 90 días, sin embargo en este punto de las Condiciones Generales del Contrato se establece que: ¨ *La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación*¨

Enrique Vera
Encargado de Dpto. Licitaciones

Lic. NATHALIA OCAMPO
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Encargado de Despacho Licitaciones

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LP/no